Resolución N° 0008288
(17 de mayo de 2023)

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica No. ENV-13-30-0851-23"

La Secretaria de Salud del Municipio de Envigado, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el **Decreto de Delegación 000585 de 2020** y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 2195 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Se inició proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica proceso No ENV-13-30-0851-23, publicado en la plataforma SECOP II con todos los documentos correspondientes a la etapa de Proyecto de Pliego de Condiciones el ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el cual tiene por objeto es el **Suministro de artículos para cocina, para la prestación del servicio de alimentación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las instituciones educativas y comedores comunitarios del Municipio de Envigado.**, y se dio apertura mediante Resolución No. 0004851 del veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), con presupuesto oficial total que corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($498.396.945) IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 20230923, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2023.

2. El mencionado proceso fue publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

3. El día 18 de abril a las 8:00am se realiza apertura de sobre 1 Habilitante –Técnico donde se evidencia la presentación de veinte (20) propuestas:

LISTA DE OFERTAS

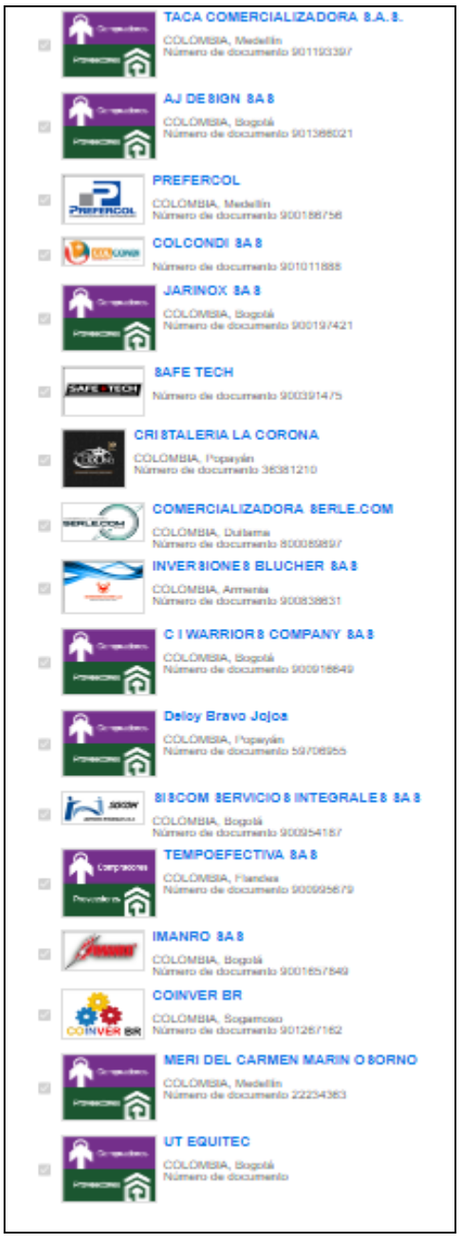
Referencia de oferta	Entidad
EQUIPO_UT_EQUITEC	UT EQUITEC
OFERTA MERI EDICIONES ENV-13-30-0851-23	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO
COINVER ENV-13-30-0851-23	COINVER BR
OFERTA PROCESO ENV-13-30-0851-23 IMANRO	IMANRO SAS
Cocina Envigado	NANCY GUEVARA TOLEDO
FRICON ENV-13-30-0851-23	FRICON SOLUCIONES SAS
SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA COCINA-ENVIGADO	TEMPOEFECTIVA SAS
SISCOM - SECRETARIA DE SALUD ENVIGADO - ENV-13-30-0851-23	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS
ENV-13-30-0851-23	Deicy Bravo Jojoa
CI WARRIORS COMPANY SAS ENV13-30-0851-23	C I WARRIORS COMPANY SAS
ENV-13-30-0851-23	INVERSIONES BLUCHER SAS
ENV-13-30-0851-23 SERLECOM	COMERCIALIZADORA SERLE.COM
ENV-13-30-0851-23	CRISTALERIA LA CORONA
OFERTA EQUIPOS ENVIGADO	SAFE TECH
OFERTA JARINOX SAS - ENV-13-30-0851-23	JARINOX SAS
MO ENV 13-30	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ
ENV-13-30-0851-23 COLCONDI SAS	COLCONDI SAS
MUN ENVIGADO ART COCINA ENV-13-30-0851-23	PREFERCOL
AJ DESIGN SAS - ENV-13-30-0851-23	AJ DESIGN SAS
ENV-PAE-13-30-0851-23_EQUIPOS	TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.

4. Procede la entidad a realizar informes de evaluación y se publican el día 10 de abril de 2023 mediante plataforma de SECOP II, arrojando las siguientes conclusión:

OFERENTE	JURIDICO	EXPERIENCIA	FINANCIERO	TECNICO	OBSERVACIONES INFORME INICIAL
UT EQUITEC	NO CUMPLE NO CUMPLE	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	•Oferente no aporta Certificado de paz y salvo por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales de LAS VIVIENDAS SOCIEDAD SAS •Oferente no aporta Certificado de paz y salvo por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales expedido por revisor fiscal registrado en cámara de comercio y documentos anexos de ANDINA INTERNATIONAL SAS. •Oferente no presenta Formato Compromiso Anticorrupción firmado por el representante legal de cada integrante de la unión temporal. •Oferente no presenta Certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos-REDAM por cada representante legal de los integrantes de la unión temporal
MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A
COINVER BR	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Diligenciar Formato No. 9 Relación de experiencia con los tres (3) contratos requeridos
IMANRO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A
NANCY GUEVARA TOLEDO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	•Oferente presenta registro mercantil con expedición de término mayor a 30 días de la presentación de la propuesta. •Oferente presenta Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición superior a 30 días de la presentación de la propuesta. •Oferente presenta planilla como Independiente pagada correspondiente al periodo 2023-01, teniendo en cuenta fecha de cierre de propuesta deberá aportar el pago del mes de 2023-02 según disposiciones normativas impuestas para persona natural. •Oferente no presenta diligenciado Formato No. 9 Relación de Experiencia
FRICON SOLUCIONES SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	•Oferente no presenta diligenciado Formato No. 9 Relación Experiencia
TEMPOEFECTIVA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	•Oferente archivo denominado PARAFISCALES.PDF sin embargo, no se puede descargar. Volver a aportar. •Oferente no aporta correctamente Certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos-REDAM. •Diligenciar Formato No. 9 Relación de experiencia con los tres (3) contratos requeridos
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	•Oferente no presento formato No. 9 Relación de experiencia diligenciado con los tres (3) contratos requeridos, favor completar.
Deicy Bravo Jojoa	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	•Oferente no presento formato No. 9 Relación de experiencia diligenciado con los tres (3) contratos requeridos, favor completar.
C I WARRIORS COMPANY SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	•Oferente no aporta copia de tarjeta profesional ni Certificado de la Junta Central e Contadores vigente de Revisora Fiscal. •Oferente no presento formato No. 9 Relación de experiencia diligenciado con los tres (3) contratos requeridos, favor completar
INVERSIONES BLUCHER SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Oferente no presento formato No. 9 Relación de experiencia diligenciado con los tres (3) contratos requeridos, favor completar.
COMERCIALIZADORA SERLE.COM	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	•Oferente no presenta Certificado de paz y salvo por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales debidamente suscrito por Revisor Fiscal registrado en cámara de comercio y respectivos anexos de dicho revisor. •Oferente no presento formato No. 9 Relación de experiencia diligenciado con los tres (3) contratos requeridos, favor completar.
YANETH PUYO LOPEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A
SAFE TECH COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A
JARINOX SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A
CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	•Oferente aporta Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición superior al requerido •NO SE ENCONTRO EN EL RUP EL CODIGO 41111500 PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITO HABILITANTE – EXPERIENCIA •Oferente no presento formato No. 9 Relación de experiencia diligenciado con los tres (3) contratos requeridos, favor completar
COLCONDI SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	•Oferente no presento formato No. 9 Relación de experiencia diligenciado con los tres (3) contratos requeridos, favor completar
PREFERCOL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	•Póliza de Seriedad SIN FIRMA del representante legal
AJ DESIGN SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Oferente no presento formato No. 9 Relación de experiencia diligenciado con los tres (3) contratos requeridos, favor completar
TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	•Oferente deberá aportar copia de cedula del Representante Legal para respectiva verificación de medidas correctivas de policía nacional. •Según lo señalado en el numeral 1° del artículo 6° del Decreto 2097 de 2021 es necesario aportar Certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos-REDAM firmado por Representante Legal (Jorge Enrique Acero Sánchez). •Oferente no presenta diligenciado formato No. 9 Relación de Experiencia.

5. Que a los proponentes, se les permitió subsanar requisitos, de acuerdo a la regla de subsanabilidad, contemplada en la normatividad contractual vigente parágrafo 1°del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6. Finalizado el plazo para subsanar se concluye que para certamen de subasta quedan habilitados las siguientes empresas y/o personas naturales con establecimiento de comercio por cumplimiento de requisitos habilitantes, tal y como se evidencia en configuración de subasta e invitación a los oferentes habilitados el día 19 de abril a las 9:00am:

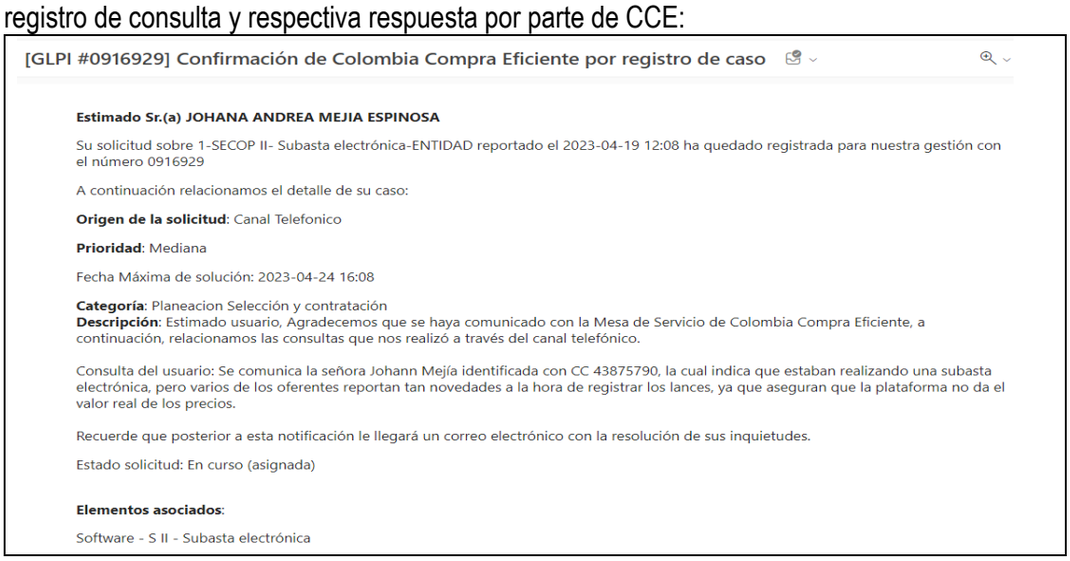


7. El día 19 de abril se procedió a realizar certamen de subasta a las 11:00am como se fijó en cronograma, sin embargo, por anomalías en los lances recibidos por parte de las empresas: i) YANETH PUYO LOPEZ Propietario Del Establecimiento De Comercio CRISTALERIA LA CORONA ii) TEMPOEFECTIVA iii) DEICY BRAVO iv) INVERSIONES BLUCHER S.A.S. y v) SAFE TECH COLOMBIA S.A.S y en virtud de mensajes recibidos por parte de los oferentes participantes la entidad procedió a suspender dicho acto hasta no tener claridad sobre éstos hechos. Es importante aclarar que la entidad programo fecha estimada de reanudación del certamen de subasta para el 21 de abril de 2023 a las 11:00am por requisito operativo de la plataforma.

8. En virtud de las anomalías presentadas la entidad requirió a los oferentes YANETH PUYO LOPEZ Propietario Del Establecimiento De Comercio CRISTALERIA LA CORONA ii) TEMPOEFECTIVA iii) DEICY BRAVO iv) INVERSIONES BLUCHER S.A.S. y v) SAFE TECH

COLOMBIA S.A.S para que mediante escrito aclararan su lance definitivo y para ello otorgo hasta el día 20 de abril de 2023 hasta las 6:00pm.

9. Acto seguido el Municipio de Envigado acude a la Mesa de Ayuda vía telefónica de Colombia Compra Eficiente bajo el radicado GLPI #0916929, como se evidencia a continuación el registro de consulta y respectiva respuesta por parte de CCE:



[GLPI #0916929] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por registro de caso

Estimado Sr.(a) JOHANA ANDREA MEJIA ESPINOSA

Su solicitud sobre 1-SECOP II- Subasta electrónica-ENTIDAD reportado el 2023-04-19 12:08 ha quedado registrada para nuestra gestión con el número 0916929

A continuación relacionamos el detalle de su caso:

Origen de la solicitud: Canal Telefonico

Prioridad: Mediana

Fecha Máxima de solución: 2023-04-24 16:08

Categoría: Planeacion Selección y contratación
Descripción: Estimado usuario, Agradecemos que se haya comunicado con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, a continuación, relacionamos las consultas que nos realizó a través del canal telefónico.

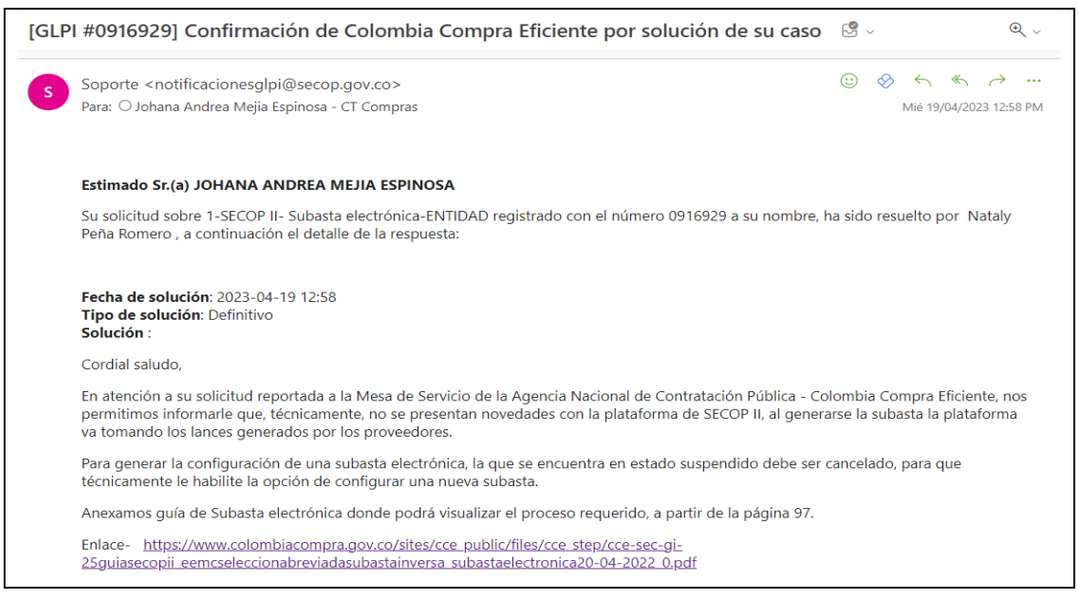
Consulta del usuario: Se comunica la señora Johann Mejía identificada con CC 43875790, la cual indica que estaban realizando una subasta electrónica, pero varios de los oferentes reportan tan novedades a la hora de registrar los lances, ya que aseguran que la plataforma no da el valor real de los precios.

Recuerde que posterior a esta notificación le llegará un correo electrónico con la resolución de sus inquietudes.

Estado solicitud: En curso (asignada)

Elementos asociados:

Software - S II - Subasta electrónica



[GLPI #0916929] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

S Soporte <notificacionesglpi@secop.gov.co>
Para: Johana Andrea Mejia Espinosa - CT Compras
Mié 19/04/2023 12:58 PM

Estimado Sr.(a) JOHANA ANDREA MEJIA ESPINOSA

Su solicitud sobre 1-SECOP II- Subasta electrónica-ENTIDAD registrado con el número 0916929 a su nombre, ha sido resuelto por Nataly Peña Romero , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2023-04-19 12:58
Tipo de solución: Definitivo
Solución :

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, técnicamente, no se presentan novedades con la plataforma de SECOP II, al generarse la subasta la plataforma va tomando los lances generados por los proveedores.

Para generar la configuración de una subasta electrónica, la que se encuentra en estado suspendido debe ser cancelado, para que técnicamente le habilite la opción de configurar una nueva subasta.

Anexamos guía de Subasta electrónica donde podrá visualizar el proceso requerido, a partir de la página 97.

Enlace- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf

10. Como se evidencia en respuesta otorgado por Colombia Compra Eficiente, no se presentó ninguna falla y/o novedad técnica y que los respectivos lances fueron producto de la maniobra de los oferentes en dicha plataforma.

11. Teniendo claridad y evidencia de esta situación la entidad procedió a requerir a aquellos oferentes que presentaron lances que representan aproximadamente un 99% menos respecto del presupuesto oficial de la presente Subasta Inversa, como son: : i) YANETH PUYO LOPEZ Propietario Del Establecimiento De Comercio CRISTALERIA LA CORONA ii) TEMPOEFECTIVA iii) DEICY BRAVO iv) INVERSIONES BLUCHER S.A.S. y v) SAFE TECH COLOMBIA S.A.S., para que sustentaran y aclararan el lance definitivo en certamen de subasta presentado por cada uno; para ello se le otorgo un plazo hasta el 20 de abril de 2023.

Dichas solicitudes fueron debidamente publicadas en plataforma de SECOP II vía mensaje público.

12. Concluido el término anterior, el día 21 de abril de 2023 la entidad realiza revisión y lectura de las respuestas recibidas, para lo cual solo se recibe mensaje por parte de la señora DEICY BRAVO, INVERSIONES BLUCHER S.A.S. y SAFE TECH COLOMBIA S.A.S. Se aclara que por parte de la señora YANETH PUYO LOPEZ Propietario Del Establecimiento De Comercio CRISTALERIA LA CORONA y la empresa TEMPOEFECTIVA no existe pronunciamiento alguno.

13. Sin embargo, ante dichas anomalías presentadas por parte de los oferentes en certamen de subasta, la entidad consideró pertinente realizar el día 21 de abril de 2023 mediante acto administrativo No. 0006187 la SUSPENSION TEMPORAL del presente proceso contractual con el fin de realizar una revisión y análisis jurídico por parte de la Entidad ante las circunstancias presentadas y de igual forma responder la totalidad de observaciones recibidas por parte de oferentes hasta el día 02 de mayo de 2023, dicha Resolución fue debidamente publicada mediante mensaje público en plataforma de SECOP II.

14. No obstante a la fecha indicada para reanudar la suspensión mencionada en el numeral anterior, se procedió mediante Resolución No. 0006979 con fecha del 03 de mayo de 2023, el comité evaluador aún se encontraba realizando revisión y análisis sobre actos a seguir en el presente proceso contractual y con el propósito de seguir velando por la correcta aplicación de los principios de la contratación pública y constitucionales, la entidad consideró pertinente prorrogar la actual suspensión por un término de tres (3) días hábiles.

15. Adicional a lo expuesto, la plataforma de SECOP II presentó indisponibilidad e intermitencias desde el día 02 al 04 de mayo de 2023, imposibilitando a la entidad realizar las respectivas verificaciones que solo se encuentran contenidas en la plataforma de SECOP II.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II
CÓDIGO: CCE-GTI-FM-20
VERSIÓN: 01 29/06/2021

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C. 03 05 2023

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Como administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 ce 2011.

Expide el siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II.
VIGENCIA 2023

MES	DISPONIBILIDAD	NÚMERO DE INTERRUPCIONES
Enero	100%	0
Febrero	100%	0
Marzo	98,8%	2
Abril	100%	0
Mayo	98,15%	1
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

Detalle de los casos:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (HORAS)	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
02/05/2023 05:01 a.m	03/05/2023 11:18 a.m	30,28	La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- informa a los usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública que la causa de la interrupción fue un incidente en nuestra infraestructura de servicios en la nube, específicamente en la plataforma Azure.	03/05/2023

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co
Versión: 01 | Código: CCE-GTI-FM-20 | Fecha: 29 de junio de 2021 | Página 1 de 3



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II
CÓDIGO: CCE-GTI-FM-20
VERSIÓN: 01 29/06/2021

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (HORAS)	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
29/03/2023 05:35 p.m	29/03/2023 06:12 p.m	0,61	La ANCP-CCE informa que por una falla generalizada en la plataforma, se presentó interrupción en el servicio.	29/03/2023
15/03/2023 05:39 a.m	16/03/2023 06:18 a.m	24,65	La ANCP-CCE informa que el proveedor de la plataforma realizó mantenimiento y actualización de las bases de datos. Indicamos que el servicio hacia los usuarios del SECOP II se ha restablecido para que puedan continuar con sus actividades contractuales	16/03/2023

Se publica en la ciudad de Bogotá D.C. el 03 de mayo de 2023

SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:		01
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	29/06/2012	Creación del documento	Lady Viviana Cedeño	Genny Pérez	Rigoberto Rodriguez Peralta

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co
Versión: 01 | Código: CCE-GTI-FM-20 | Fecha: 29 de junio de 2021 | Página 2 de 3

16. Durante el término de suspensión temporal otorgada mediante Resolución No. 0006187 y con el fin de dar continuidad al proceso, procede el comité evaluador a realizar análisis detallado de cada respuesta recibida y para ello se tienen las siguientes consideraciones acogiendo las disposiciones normativas y reglas estipuladas en el Pliego de Condiciones:

- A partir del 2021 la agencia **pone a disposición el minisitio de capacitación ubicado en el siguiente enlace: hftps://www.colombiacompra.qov.co/secop-ii,** es un espacio creado para conocer, aprender y enseñar sobre las diferentes funcionalidades de la plataforma a partir de los roles que desempeñan de los diferentes actores del Sistema de Compra Pública.
- Es deber de los proponentes capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II.
- Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma.
- Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II.
- Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor del SECOP II, en caso de requerir soporte técnico podrán solicitarlo a la mesa de servicio de Colombia Compra eficiente.
- Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa: *"Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa*

electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

- Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra la propuesta.
- La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad.
- Para el presente proceso contractual se determinó como margen mínimo de mejora por ronda uno por ciento (1%).
- En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado, el proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

17. Una vez realizada el análisis descrito anteriormente, procede el comité mediante documento denominado "*Respuesta a solicitudes de aclaración al lance definitivo en certamen de subasta"* con fecha del 08 de mayo de 2023 a plasmar las siguientes conclusiones:

OFERENTE	RESPUESTA	CONCLUSIÓN
DEISY BRAVO	La oferente acepta que fue error involuntario al no percatarse que el valor ofertado estaba por un 99% menos al presupuesto oficial.	Teniendo en cuenta todo lo expuesto en el presente documento, se considera que la oferente DEISY BRAVO incurre en el numeral 7.11 de las Causales de rechazo contemplado en Pliego de Condiciones la cual reza: *7.11 Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias. O cuando no se presente explicación alguna sobre este punto en el término otorgado por la entidad*. De igual forma, bajo las afirmaciones que realizan los representantes legales de las compañías con los menores lances ofertados, son artificialmente baja lo que afecta considerablemente la ejecución del objeto contractual, ante este fenómeno la ley faculta a la entidad territorial para rechazar la propuesta y en consecuencia seguir con la subasta. Respecto la norma establece: **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el*

		artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
INVERSIONES BLUCHER S.A.S.		Teniendo en cuenta todo lo expuesto en el presente documento, se considera que la oferente **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.** incurre en el numeral 7.11 de las Causales de rechazo contemplado en Pliego de Condiciones la cual reza: *7.11 Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias. O cuando no se presente explicación alguna sobre este punto en el término otorgado por la entidad*. De igual forma, bajo las afirmaciones que realizan los representantes legales de las compañías con los menores lances ofertados, son artificialmente baja lo que afecta considerablemente la ejecución del objeto contractual, ante este fenómeno la ley faculta a la entidad territorial para rechazar la propuesta y en consecuencia seguir con la subasta. Respecto la norma establece: **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de*

		acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
SAFE TECH COLOMBIA S.A.S		Teniendo en cuenta todo lo expuesto en el presente documento, se considera que la oferente **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S** incurre en el numeral 7.11 de las Causales de rechazo contemplado en Pliego de Condiciones la cual reza: *7.11 Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias. O cuando no se presente explicación alguna sobre este punto en el término otorgado por la entidad*. De igual forma, bajo las afirmaciones que realizan los representantes legales de las compañías con los menores lances ofertados, son artificialmente baja lo que afecta considerablemente la ejecución del objeto contractual, ante este fenómeno la ley faculta a la entidad territorial para rechazar la propuesta y en consecuencia seguir con la subasta. Respecto la norma establece: **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en*

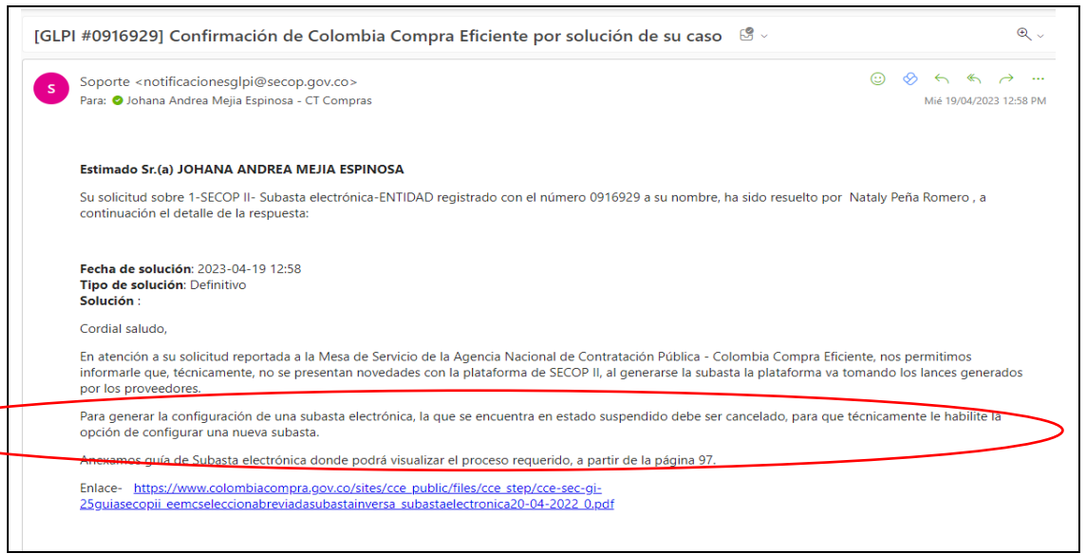
		su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
YANETH PUYO LOPEZ Propietario Del Establecimiento De Comercio CRISTALERIA LA CORONA	No realizo sustentación y/o aclaración requerida.	Teniendo en cuenta todo lo expuesto en el presente documento y ante la no sustentación y/o aclaración requerida, se considera a la señora **YANETH PUYO LOPEZ** incurre en los numerales 7.5 y 7.11 de las Causales de rechazo contemplado en Pliego de Condiciones la cual reza: *7.5. Cuando dentro del plazo para aclarar, precisar y acreditar la propuesta no lo haga o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto o modifique la propuesta.* *(…)* *7.11 Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias. O cuando no se presente explicación alguna sobre este punto en el término otorgado por la entidad.* De igual forma, el lance presentado se concluye como artificialmente baja lo que afecta considerablemente la ejecución del objeto contractual, ante este fenómeno la ley faculta a la entidad territorial para rechazar la propuesta y en consecuencia seguir con la subasta. Respecto la norma establece: **DECRETO 1082 DE 2015**

		Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.* *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
TEMPOEFECTIVA	No realizo sustentación y/o aclaración requerida.	Teniendo en cuenta todo lo expuesto en el presente documento y ante la no sustentación y/o aclaración requerida, se considera a la empresa **TEMPOEFECTIVA** incurre en los numerales 7.5 y 7.11 de las Causales de rechazo contemplado en Pliego de Condiciones la cual reza: *7.5. Cuando dentro del plazo para aclarar, precisar y acreditar la propuesta no lo haga o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto o modifique la propuesta.* *(…)* *7.11 Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias. O cuando no se presente explicación alguna sobre este punto en el término otorgado por la entidad.* De igual forma, el lance presentado se concluye como artificialmente baja lo que afecta considerablemente la ejecución del objeto contractual, ante este fenómeno la ley faculta a la entidad territorial para rechazar la propuesta y en consecuencia seguir con la

		subasta. Respecto la norma establece: **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.* *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*

18. Con base en lo anteriormente expuesto, mediante acto administrativo No. 0007391 se ordenó la REANUDACIÓN del proceso contractual de Selección Abreviada – Subasta Inversa N° ENV-13-30-0851-23 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA COCINA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COMEDORES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

19. Paso a seguir, se procedió a configurar en plataforma de SECOP II la reanudación de certamen de subasta suspendido el pasado 19 de abril de 2023 y que por defectos operativos de SECOP II no es posible continuar con la inicialmente configurada teniendo en cuenta los lances no válidos presentados por los oferentes que serán rechazados, según se detalló en el numeral inmediatamente anterior, conforme se evidencia en respuesta dada por la mesa de ayuda de CCE el pasado 19 de abril mediante GLPI #0916929:



[GLPI #0916929] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Soporte <notificacionesglpi@secop.gov.co>
Para: Johana Andrea Mejia Espinosa - CT Compras
Mié 19/04/2023 12:58 PM

Estimado Sr.(a) JOHANA ANDREA MEJIA ESPINOSA

Su solicitud sobre 1-SECOP II- Subasta electrónica-ENTIDAD registrado con el número 0916929 a su nombre, ha sido resuelto por Nataly Peña Romero , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2023-04-19 12:58
Tipo de solución: Definitivo
Solución :

Cordial saludo,

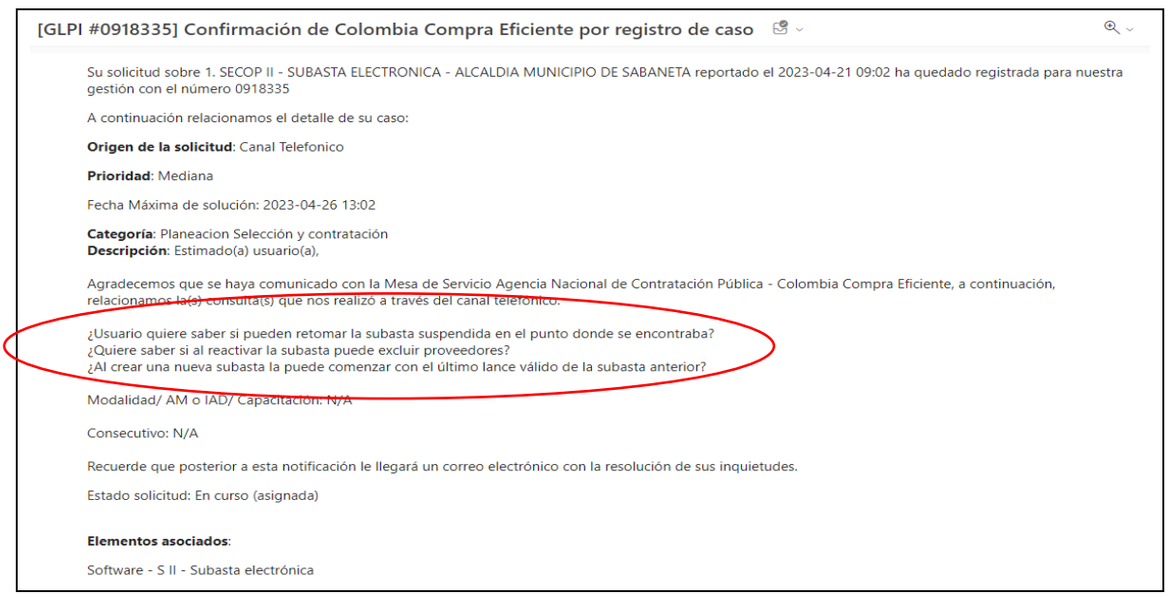
En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, técnicamente, no se presentan novedades con la plataforma de SECOP II, al generarse la subasta la plataforma va tomando los lances generados por los proveedores.

Para generar la configuración de una subasta electrónica, la que se encuentra en estado suspendido debe ser cancelado, para que técnicamente le habilite la opción de configurar una nueva subasta.

Anexamos guía de Subasta electrónica donde podrá visualizar el proceso requerido, a partir de la página 97.

Enlace- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf

De igual forma para tener mayor claridad sobre lo operativamente permitido por la plataforma para estos casos puntuales, se realiza nueva consulta en la mesa de ayuda de CCE mediante GLPI #0918335:



[GLPI #0918335] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por registro de caso

Su solicitud sobre 1. SECOP II - SUBASTA ELECTRONICA - ALCALDIA MUNICIPIO DE SABANETA reportado el 2023-04-21 09:02 ha quedado registrada para nuestra gestión con el número 0918335

A continuación relacionamos el detalle de su caso:

Origen de la solicitud: Canal Telefonico

Prioridad: Mediana

Fecha Máxima de solución: 2023-04-26 13:02

Categoría: Planeacion Selección y contratación
Descripción: Estimado(a) usuario(a),

Agradecemos que se haya comunicado con la Mesa de Servicio Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a continuación, relacionamos la(s) consulta(s) que nos realizó a través del canal telefónico:

¿Usuario quiere saber si pueden retomar la subasta suspendida en el punto donde se encontraba?
¿Quiere saber si al reactivar la subasta puede excluir proveedores?
¿Al crear una nueva subasta la puede comenzar con el último lance válido de la subasta anterior?

Modalidad/ AM o IAD/ Capacitación: N/A

Consecutivo: N/A

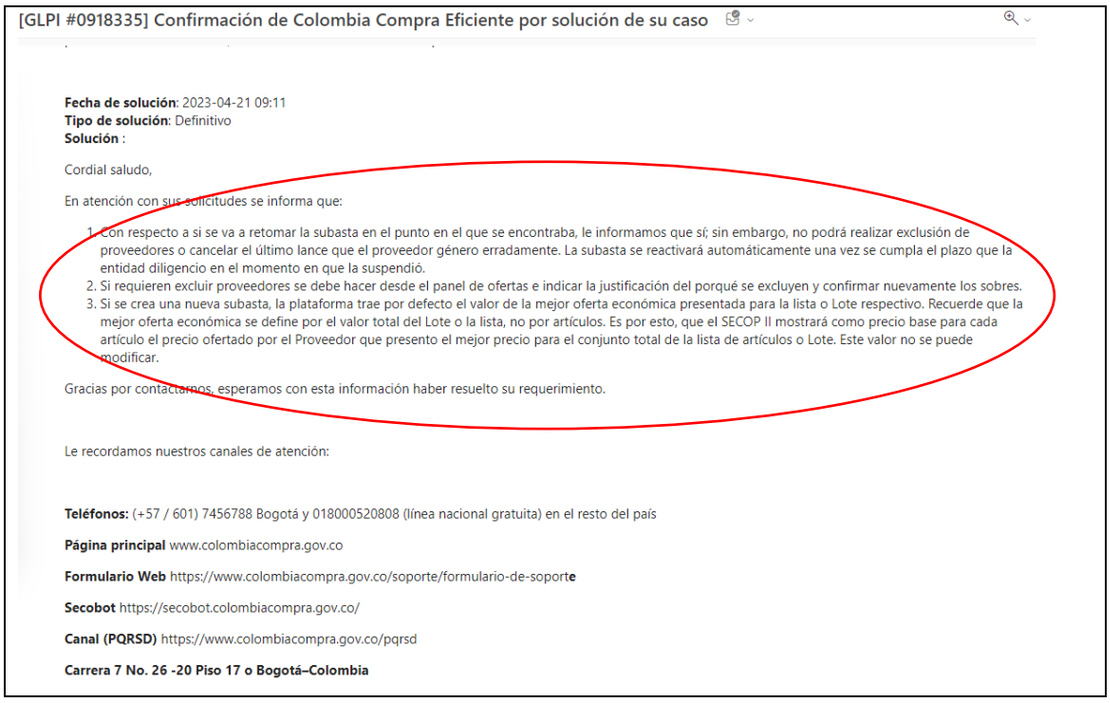
Recuerde que posterior a esta notificación le llegará un correo electrónico con la resolución de sus inquietudes.

Estado solicitud: En curso (asignada)

Elementos asociados:

Software - S II - Subasta electrónica

Respuesta Definitiva de CCE-



[GLPI #0918335] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Fecha de solución: 2023-04-21 09:11
Tipo de solución: Definitivo
Solución :

Cordial saludo,

En atención con sus solicitudes se informa que:

1. Con respecto a si se va a retomar la subasta en el punto en el que se encontraba, le informamos que sí; sin embargo, no podrá realizar exclusión de proveedores o cancelar el último lance que el proveedor género erradamente. La subasta se reactivará automáticamente una vez se cumpla el plazo que la entidad diligencio en el momento en que la suspendió.
2. Si requieren excluir proveedores se debe hacer desde el panel de ofertas e indicar la justificación del porqué se excluyen y confirmar nuevamente los sobres.
3. Si se crea una nueva subasta, la plataforma trae por defecto el valor de la mejor oferta económica presentada para la lista o Lote respectivo. Recuerde que la mejor oferta económica se define por el valor total del Lote o la lista, no por artículos. Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base para cada artículo el precio ofertado por el Proveedor que presento el mejor precio para el conjunto total de la lista de artículos o Lote. Este valor no se puede modificar.

Gracias por contactarnos, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

Le recordamos nuestros canales de atención:

Teléfonos: (+57 / 601) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país

Página principal www.colombiacompra.gov.co

Formulario Web https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

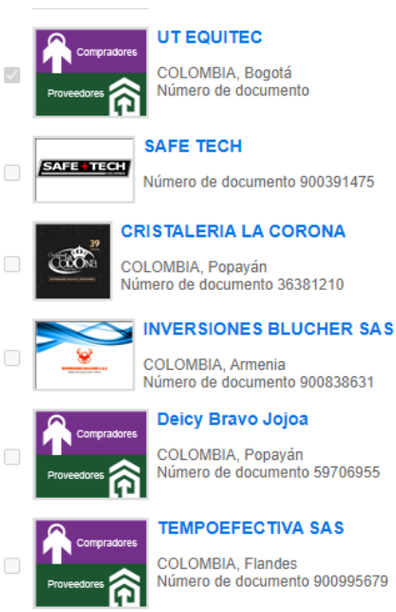
Secobot https://secobot.colombiacompra.gov.co/

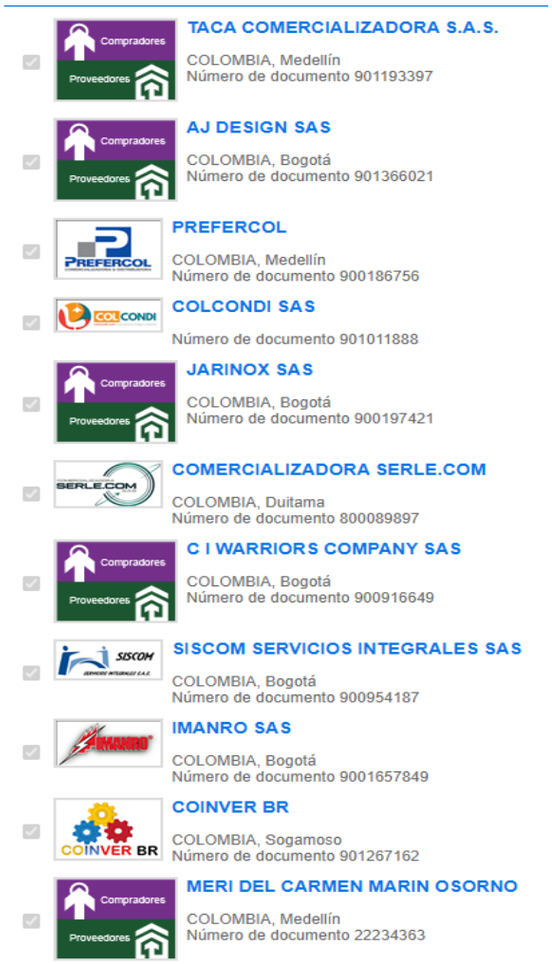
Canal (PQRSD) https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd

Carrera 7 No. 26 -20 Piso 17 o Bogotá–Colombia

20. Mediante adenda publicada el día 08 de mayo de 2023 se configura el cronograma de los actos a reanudar, como son: i) fecha y hora de reanudación de certamen de subasta ii) publicación de acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta iii) firma de contrato iv) entrega de garantías de ejecución del contrato v) aprobación de póliza e inicio de ejecución del contrato.

21. Se determinó como fecha de reanudación de subasta el día 11 de mayo de 2023 a las 10:00am, en el cual se habilitarón las siguientes empresas:





22. La entidad procedió a dar inicio al certamen de subasta inversa electrónica a través del módulo Subasta de la plataforma SECOP II, a la cual se conectaron los siguientes proponentes habilitados tal y como se evidencia.

Nombre	Número de Lances	NIT
COMERCIALIZADORA SERLE.COM	0	800089897
TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.	0	901193397
PREFERCOL	2	900186756
JARINOX SAS	1	900197421
COLCONDI SAS	0	901011888
IMANRO SAS	17	9001657849
C I WARRIORS COMPANY SAS	1	900916649
MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	22	22234363
UT EQUITEC	4	
AJ DESIGN SAS	1	901366021
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	0	900954187
COINVER BR	1	901267162

23. La mejor propuesta económica inicial por los valores unitarios fue por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($498.064.980)** presentada por la empresa JARINOX SAS. Verificando entonces que dicha propuesta es menor a lo establecido en el presupuesto oficial –por valores unitarios-, el cual fue de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($**498.396.945**).**

24. La subasta electrónica presentó cuarenta y nueve (49) lances las cuales se resumen en el presente cuadro:

Clasificación	Proveedor	Lance
1	IMANRO SAS	243.946.398,01 COP
2	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	246.410.503,43 COP
3	UT EQUITEC	340.267.547,21 COP
4	PREFERCOL	371.192.609,05 COP
5	AJ DESIGN SAS	384.496.775,70 COP
6	COINVER BR	403.915.805,79 COP
7	JARINOX SAS	454.246.295,98 COP
8	C I WARRIORS COMPANY SAS	468.246.390,50 COP
9	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	0,00 COP
10	TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.	0,00 COP
11	COLCONDI SAS	0,00 COP
12	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	0,00 COP

Menos

Proveedor	Donde	Lance
IMANRO SAS	Global	243.946.398,01 COP
MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	Global	246.410.503,43 COP
IMANRO SAS	Global	248.899.498,92 COP
MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	Global	251.413.635,80 COP
IMANRO SAS	Global	253.953.167,92 COP
MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	Global	256.518.351,88 COP
UT EQUITEC	Global	340.267.547,21 COP
UT EQUITEC	Global	354.655.977,32 COP
PREFERCOL	Global	371.192.609,05 COP
AJ DESIGN SAS	Global	384.496.775,70 COP
COINVER BR	Global	403.915.805,79 COP
UT EQUITEC	Global	446.978.354,75 COP
JARINOX SAS	Global	454.246.295,98 COP
PREFERCOL	Global	463.516.629,00 COP
C I WARRIORS COMPANY SAS	Global	468.246.390,50 COP



25. Siendo las 11:31am del día 11 de mayo de 2023 se da por terminado certamen con un lance final por parte del oferente INVERSIONES MANUEL ROMERO S.A.S., con número de identificación tributaria 900.165.784-9, quien cumple con todas las exigencias del pliego de condiciones y fijó el menor precio para la audiencia de Subasta Inversa electrónica.

26. En relación con el ultimo lance presentado en la subasta inversa el día 11 de mayo de 2023 por el oferente INVERSIONES MANUEL ROMERO S.A.S, se procedió a realizar solicitud para sustentar eventual precio artificialmente bajo, esto en virtud de lo ordenado por el artículo 28 del decreto 1510 de 2013, compilado con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.4., el comité Asesor Evaluador conformado, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3 considera que el proponente INVERSIONES MANUEL ROMERO S.A.S. debe sustentar las razones por la cuales se presentó una propuesta por valor de la $ 243.946.398,01 IVA INCLUIDO, lo que representa un 51,02% menos respecto del presupuesto oficial estimado para el cabal cumplimiento del contrato en los estudios previos y análisis de mercado, el cual se estimó en $498.396.945 Incluido IVA.

27. Dentro de termino otorgado al oferente IMANRO para presentar sustentación, el comité evaluador procede el día 12 de mayo a concluir lo siguiente:

*Como respuesta al requerimiento realizado por la entidad, el oferente **INVERSIONES MANUEL ROMERO S.A.S** presenta un informe detallado de los costos en los cuales se incurre para la ejecución del objeto contractual de la siguiente manera:*

FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Bogotá D.C.; 12 de mayo de 2023

Doctoras:
Catalina Gómez y Johana Mejía
Profesionales CT
MUNICIPIO DE ENVIGADO
Dirección de Compras
Calle 38 a sur 43-57
Envigado

REFERENCIA: Respuesta para sustentar que la oferta Imanro no se trata de precio artificialmente bajo, relacionado con el proceso #: ENV-13-30-0851-23.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, amablemente nos permitimos manifestar que el valor ofertado cubre totalmente los costos de la ejecución del contrato, toda vez que nosotros Imanro Sas somos directos fabricantes y especialistas con amplia experiencia en la totalidad de elementos ofertados; tenemos insumos, capacidad de producción y equipos en inventario suficientes (Incluyendo los que no son de fabricación nacional), para poder proveer los componentes del presente proceso, trasladando a la entidad el máximo beneficio sin sacrificar el cumplimiento de características técnicas y la excelente calidad.

La sustentación detalla los siguientes aspectos:

OFERTA		
Costo del bien, servicio (insumos, equipos, personal)	$	192.717.654,43
Gastos generales	$	19.515.711,84
Imprevistos	$	9.757.855,92
Utilidad	$	21.955.175,82
Total	$	243.946.398,01

Dentro del costo, se encuentra contemplado todo el cargo impositivo y dado que en la ejecución del contrato se elimina por completo cualquier intermediación, al ser fabricantes directos y tener inventario previo es por lo que podemos ofrecer a la entidad este precio.

Atentamente,

INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS. Sigla: IMANRO SAS.
Nit: 900.165.784-9
Representante Legal: Víctor Manuel Romero Piñeros. / C.C. # 79.672.218 de Bogotá.
Dirección: Calle 4B # 53C-18. / Ciudad: Bogotá D.C / Cel 3164695660
Correo electrónico: imanro@hotmail.com

CALLE 4B # 53C-32 BOGOTÁ CEL 3164695660 / imanro@hotmail.com

*Según el detalle de costos aportado y los argumentos entregados por la empresa **INVERSIONES MANUEL ROMERO S.A.S**, la entidad acoge lo expresado por el oferente bajo un criterio de razonabilidad de la oferta, sin que la misma ponga en riesgo la ejecución del contrato, teniendo la capacidad de soportar su ejecución además porque no se configura ninguna de las razones o actitudes expuestas en la guía y que hacen entrever que la propuesta deba ser rechazada, esto es:*

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal[12].
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

*Bajo las afirmaciones que realiza el representante legal de la compañía con menor precio ofertado, puede concluirse que la propuesta económica presentada por **INVERSIONES MANUEL ROMERO S.A.S**, no es artificialmente baja lo que no afecta la ejecución del objeto contractual, (ante este fenómeno la ley faculta a la entidad territorial para rechazar la propuesta*

28. Paso a seguir, el Municipio de Envigado requirió al oferente con el último lance en la audiencia para que ajustara el cuadro de propuesta económica.

29. Luego de ajustar el cuadro de propuesta económica sobre el valor que presentó en la audiencia de subasta el precio final (Por valores unitarios) presentado por la empresa INVERSIONES MANUEL ROMERO S.A.S., con número de identificación tributaria 900.165.784-9, representada legalmente por **Víctor Manuel Romero Piñeros** identificado con la cédula No. 79'672.218, es por un valor tal de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO ($243.946.398,01)** IVA Incluido, el cual fue objeto de análisis por parte del Comité Asesor Evaluador en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082

de 2015 y éste consideró que este precio no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, tampoco lo consideró artificialmente bajo en razón de los precios establecidos en el estudios de mercado.

30. Luego de revisada y aceptada la propuesta, el Comité evaluador bajos los principios de economía y trasparencia, recomienda adjudicar a la empresa INVERSIONES MANUEL ROMERO S.A.S., con número de identificación tributaria 900.165.784-9 el respectivo contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa INVERSIONES MANUEL ROMERO S.A.S., con número de identificación tributaria 900.165.784-9, el contrato correspondiente a la modalidad de selección abreviada subasta inversa electrónica código No. ENV-13-30-0851-23, la cual tiene por objeto el SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA COCINA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COMEDORES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO ($243.946.398,01) IVA Incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en plataforma de SECOP II hasta TRES (3) MESES y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: El pago lo hará el Municipio de Envigado al Contratista, a través de la Tesorería Municipal, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Se hará en tres (3) pagos mensuales vencidos, previo recibido de la compra a entera satisfacción y certificado del supervisor del contrato; el pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

ARTÍCULO CUARTO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución y no presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización sin justa causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será notificada, en los términos y forma establecidos para el acto administrativo, con la advertencia de que trata el artículo cuarto del presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Envigado, a los diecisiete (17) días de mayo de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SALOMÉ LONDOÑO ZAPATA
Secretaria de Salud
Municipio de Envigado

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Johana Mejía Espinosa	**Nombre**	Alejandra Valbuena Uribe	**Nombre**	Mónica María Villada García
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Salud